RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-014-2026 (163849)»

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11[1] y 12[2]), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23)[3], Ley 1474 de 2011[4],, el Decreto Ley 1421 de 1993[5], el Decreto Reglamentario 1082 de 2015[6], el Decreto Ley 1421 de 1993[7], y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024[8] y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025[9] y Decreto 469 de 2009[10] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de LICITACION PUBLICA FDLSUBA-LP-014-2026 (163849), cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA».,** con cargo al rubro de inversión **O230117459920242676**, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia **2026**.

Que el **01 de octubre de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó en **Secop II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Documento Base; **(3)** Los avisos de

[1] ***Ley 80 de 1993 -*** *Artículo 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.*
[2] ***Ley 80 de 1993*** *- Artículo 12.- De la Delegación para Contratar.*
[3] ***Ley 1150 de 2007*** *- Artículo 23. De los aportes al sistema de seguridad social.*
[4] *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
[5] «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».
[6] *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*
[7] *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*
[8] *Por medio del cual se efectúan unos nombramientos*
[9] *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*
[10] *Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital*

convocatoria púbica; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **16 de octubre de 2026**, se otorgó un término para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección; lapso en el cual se presentaron las respectivas observaciones a las cuales se les dio respuesta en su totalidad el **10 de noviembre de 2026,** como consta en la plataforma transaccional **Secop II**.

Que para esta contratación se cuenta con la suma **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (805.674.265 M/cte).** Moneda corriente, euivalentes a **460.14 SMMLV,** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro **O230117459920242676 "Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia reconciliación"**. Incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado con el siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2477	29/09/2026	$ 805.674.265
Valor Total		$ 805.674.265

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242676	Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	$**805.674.265**
			Total	$**805.674.265**

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública en los términos de **(1)** las Leyes 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la 1150 de 2007; y **(2)** en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-014-2026 (163849)»

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Frente a la Limitación de Mipymes del Proceso

Que el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme, sin embargo, el presente **NO** se encuentra dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a Mipymes, toda vez que, el presupuesto oficial supera el valor expresado en la norma (125.000 USD)

Que conforme a **(1)** la Ley **80 de 1993** (artículo 25 numeral 12); y **(2)** el Decreto Reglamentario Único **1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5.)**, la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del proceso.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-014-2026 (163849),** cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA».**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que para esta contratación se cuenta con la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (805.674.265 M/cte).** Moneda corriente, euivalentes a **460.14 SMMLV,** de la vigencia

fiscal 2026 con cargo al rubro **O230117459920242676 "Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia reconciliación"**. Incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado con el siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2477	29/09/2026	$ 805.674.265
Valor Total		$ 805.674.265

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242676	Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	$**805.674.265**
			Total	$**805.674.265**

ARTÍCULO TERCERO. No limitar el presente proceso a la participación de Mipymes, en el sentido en que no se configuran los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes).

ARTÍCULO CUARTO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **« CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II ».**

ARTÍCULO QUINTO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: **Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57** y de manera electrónica en la plataforma transaccional **Secop II**.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-014-2026 (163849)»

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **10 de noviembre de 2026**.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local

Proyectó: Amparo González Sierra- Abogada Oficina de Contratación FDLS CPS 019-2026

Revisó: Leandro Toledo Arcila - Abogado LegalTech Oficina de Contratación CPS 004-2026

Revisó: Alba López Gómez- Líder de Contratación CPS 001-2026